



201827430409

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2743 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Piura, 27 DIC. 2018

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 107388-2018, tramitado ante la Administración Local de Agua Jequetepeque e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por **Infante Goicochea Aladino e Infante Goicochea Diego**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito de Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo establecido en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la mencionada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo previsto en el numeral 70.1) del artículo 70° del Reglamento mencionado en el considerando anterior, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado; asimismo, aquellas son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, con Resolución Administrativa N° 062-2010-ANA/ALAJ, de fecha 04 de marzo de 2010, la Administración Local de Agua Jequetepeque, asignó al Bloque de Riego María Magdalena, con código PJET-1201-B13, ámbito de la Comisión de Usuarios Limoncarro, integrante de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Regulado Jequetepeque, un volumen de agua de hasta 11.50 MMC anuales y con área bajo riego de 966,56 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 233-2018-ANA-AAA.JZ-AT/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad, emite opinión favorable respecto a lo solicitado por la administrada;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1058-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, indica que:

- Los administrados solicitan licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tal efecto, acreditan la titularidad del predio signado con código catastral 021251, mediante la Escritura Pública de compraventa N° 392 - 2016, extendida ante Hector Martin De Lama Herrera, Notario - Abogado de Guadalupe, y mediante anotación de inscripción del predio con Partida N° 11012086 - Oficina Registral San Pedro - Sede Trujillo; asimismo, de la Constancia emitida por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y del Acta de Verificación Técnica de Campo, se verifica que el predio para el cual se solicita el derecho de uso de agua, cuenta con infraestructura de riego autorizada y según lo informado por el Área Técnica, el predio se encuentra ubicado dentro del bloque de Riego María Magdalena con código PJET1201-B13, el cual cuenta con disponibilidad hídrica. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de





RESOLUCIÓN DIRECTORAL No. 2743 -2018-ANA-AAA.JZ-V

Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas conforme a lo solicitado;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1058-2018-ANA-AAA.JZ-AL/SGFR, con el visto del Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Infante Goicochea Aladino e Infante Goicochea Diego, para el predio denominado El Tuco, con código catastral 021251 con área bajo riego de 1,00 ha., proveniente del río Jequetepeque, a través de la infraestructura hidráulica siguiente: CD Guadalupe, Limoncarro – Pueblo Nuevo – Pacanga, L1 Limoncarro, L2 Canal Matriz II, L3 Línea baja III, L4 Línea baja IIIA; para el predio con código catastral 021251, ubicado en el Bloque de Riego María Magdalena, con código PJET1201-B13, en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque; políticamente ubicado en el distrito Guadalupe, provincia de Pacasmayo y departamento de La Libertad; según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	Nombre del Predio	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, Zona 17M)		Área Bajo Riego (Ha)	Volumen Anual de Agua Otorgado Hasta (m³)
				Este	Norte		
Infante Goicochea Aladino Infante Goicochea Diego	27561000 27565592	El Tuco	021251	671 471	9 191 383	1,00	11 908

El volumen de agua otorgado, desagregado mensualmente, será de la siguiente manera:

Código Catastral	Volumen Mensualizado del Agua Otorgado Hasta (m³)												TOTAL (m³)
	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
021251	383	259	683	1 655	2 524	1 945	1 645	1 417	714	103	217	362	11 908

ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a Infante Goicochea Aladino, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Limoncarro, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Jequetepeque y remitir copia fedateada a la Administración Local de Agua Jequetepeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIZACIÓN  
Ing. Elmer García Samano  
DIRECTOR